

Valledupar, 25 de octubre de 2017

OFICIO CGSA No 366

Señora:  
MARTA LUZ TRESPALACIOS CERRO  
Representante Legal  
CANTERA LA PRIMAVERA  
Calle 8 No. 19F 2-40  
Teléfonos: 588 02 51- 312 691 7737  
E-mail: [marthatrespalacios@yahoo.es](mailto:marthatrespalacios@yahoo.es)  
Bosconia- cesar

**Notificación por aviso**

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se procede a surtir la notificación por aviso del Auto No 228 del 17 de octubre de 2017, por medio del cual se requiere el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resoluciones No 395 del 22 de mayo de 2008, cedida mediante la Resolución No.1462 del 31 de diciembre de 2009, emanadas de la Dirección General de Corpocesar.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Atentamente,



**JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO**  
PROFESIONAL UNIVERISTARIO  
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Expediente: SGA-015-010

Proyectó: Paola Andrea Valverde Campos/ JUDICANTE

Valledupar, 17 de octubre de 2017

Oficio externo CGSA N° 304

Señor(a):  
**MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO**  
Representante legal  
**CANTERA LA PRIMAVERA**  
Dirección: calle 8 N° 19F 2-40  
TEL: 5880251  
CEL: 3126917737  
E-MAIL: marthatrespalacios@yahoo.es  
Bosconia - Cesar

Cordial saludo:

Comedidamente me permito comunicarle que este despacho expidió el Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, por medio del cual se requiere a **MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO**, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resoluciones N° 395 de fecha 22 de mayo de 2008, cedida mediante la Resolución N° 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar.

En virtud de lo anterior y para efectos de la notificación legal, se deberá proceder de una de las siguientes formas:

1. Comparecer ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar, ubicada en la Carrera 9 No. 9 – 88 de Valledupar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en cuyo caso se efectuará la notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
2. Si usted lo considera pertinente, puede oficiar a este despacho, informando que se ha enterado o conoce el contenido del referido auto, lo cual constituye o configura la notificación por conducta concluyente (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
3. Para contestar cite el expediente N° **SGA-015-010**

Atentamente,



**JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO**  
Coordinador para la Gestion del Seguimiento Ambiental

Expediente: SGA-015-010  
Proyectó: Andres Adolfo Jimenez González / Ing. En Minas Esp. En Gestion Ambiental  
Reviso: Paola Andrea Valverde / abogada  
Seguimiento Ambiental.

**AUTO N° 228**  
**(17 de octubre de 2017)**

“Por medio del cual se requiere a **MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO**, con cedula de ciudadanía N° **49.743.401**, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la dirección general de Corpocesar.”

El coordinador para la gestión del seguimiento ambiental de CORPOCESAR, en cumplimiento de las funciones delegadas por la Dirección General a través de las Resoluciones N° 187 del 14 de noviembre de 2002, 1136 del 09 de noviembre de 2006, 264 del 1 de abril de 2009 y 0671 del 28 de junio de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008, emanada de la dirección general de CORPOCESAR, por medio del cual se otorgó, licencia ambiental global para el proyecto denominado “EXPLORACION Y BENEFICIO DE CALIZA EN LA CANTERA LA PRIMAVERA” ubicado en la vereda la fortuna jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar, a AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA LTDA con identificación tributaria N° 0900197108-7, (Contrato de Concesión Minera N° 15956)

Que mediante Resolución N° 1462 de 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR, por medio de la cual se autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones ambientales por arte de AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA LTDA con identificación tributaria N° 0900197108-7, a la señora MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO portadora de la CC N° 49.743.401, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 395 De fecha 22 de mayo de 2008.

Que este despacho ordenó verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución anteriormente citada, obteniéndose el siguiente incumplimiento:

**OBLIGACIONES DE LA RESOLUCION N° 395 DE 22 DE MAYO DE 2008.**

<b>1</b>	<p><b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b></p> <p><b>Resolución 395 de 22 mayo 2008, por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global, para el proyecto denominado “EXPLORACIÓN Y BENEFICIO DE CALIZA EN LA CANTERA LA PRIMAVERA”, ubicado en la Vereda la Fortuna en Jurisdicción del Municipio de Bosconia- Cesar, a AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA LTDA con identificación tributaria N° 0900197108-7, (Contrato de Concesión Minera N° 15956).</b></p> <p><b>Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación diferente</b></p>
----------	--

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----2

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** El PMA elaborado para la explotación y beneficio de caliza, por el beneficiario de la cantera la primavera, contiene unas estrategias y medidas para mitigar, corregir y compensar los daños causados a los empleados y al medio ambiente. Dentro de esos se encuentra los que se mencionan a continuación:

**FICHA DE MANEJO DE VEGETACION.**

- **ACCIONES A DESARROLLAR:** compensar la pérdida de vegetación mediante revegetalización y protección de las áreas empleadas durante el desarrollo del proyecto a través de procesos de revegetalización y adicionalmente mejorar las condiciones paisajísticas del área.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Durante la visita no se evidencio que el usuario vega realizando Revegetalización de la zona y mejoramiento de las condiciones paisajísticas.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	NO
---------	----

**CAPACITACION SOCIOAMBIENTAL DEL PERSONAL VINCULADO A LA OBRA**

- **ACCIONES A DESARROLLAR:** propiciar en el personal del proyecto (Profesionales, técnicos, obreros, subcontratistas) un alto grado de concientización en los aspectos de manejo socio ambiental y de seguridad industrial que amerita el proyecto. Incorporar o reforzar los valores de protección y conservación de los recursos naturales.

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** En la revisión del expediente no se evidencio capacitaciones a profesionales, técnicos, obreros y subcontratistas en torno a los aspectos de manejo socio ambiental y de seguridad industrial que amerita el proyecto en el año 2017.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	NO
---------	----

**RESULTADO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:** Considerando que no se cumple con la totalidad de las fichas plasmadas en el plan de manejo ambiental se da como resultado de la visita de campo un NO.

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**

Cumple:	NO
---------	----

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----3

3	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Realizar la selección de residuos y promover la reutilización y reciclaje de aquellos que lo permitan.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> En la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró puntos de control para el reciclaje.	
Cumple: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Entregar a Corpocesar, previamente al inicio de actividades del proyecto, copia de los contratos de servicio que se suscriban con los agentes que se encargarán del transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos y especiales.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Revisando el EXPEDIENTE SGA-015-010 en el tomo (7) se corrobora que el titular minero tiene convenio con la empresa GEOAMBIENTE S.A para la disposición final de residuos sólidos, domésticos y especiales en el año 2016, no se evidencia que dicho contrato este vigente en el 2017.	
Cumple: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

5	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Llevar registro de los volúmenes de residuos generados y entregados a los agentes que se encargarán del transporte y disposición final de estos, con los cuales se deben suscribir las respectivas actas de entrega, copia de las cuales deben ser presentadas a Corpocesar en los informes periódicos sobre el avance del proyecto.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Revisando el EXPEDIENTE SGA-015-010 en el tomo (7) se evidencia una copia de registro de los volúmenes de residuos generados que se entregan a los agentes para el transporte y disposición final del año 2016, no se encontró evidencia que este contrato siga vigente para el año 2017.	
Cumple: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

10	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Realizar solo el aprovechamiento o tala de los árboles inventariados.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Revisando el EXPEDIENTE SGA-015-010 no se evidencio que el usuario presentara a la corporación un informe del aprovechamiento realizado en la zona.	
Cumple: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----4

11	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Realizar las mediciones de calidad de aire o nivel de inmisión señaladas en la Resolución 601 de 04 de abril de 2006. (MEDICIÓN CON EQUIPOS TIPO HI VOL - ALTO VOLUMEN - PARA MATERIAL PARTICULADO PM10 Y TSP y EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE GASES). Para esta medición deberá seguirse el protocolo establecido a través de la Resolución 601 del 04 de abril de 2006 y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
----	---

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Revisando el Expediente SGA-015-010, en el tomo (7) se encuentra constancia de las mediciones de aire efectuadas por el titular minero en el año 2016 no se evidencia mediciones del primer semestre del 2017.

<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>
----------------	-----------

12	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Realizar las mediciones de ruido o niveles de presión sonora, dentro del área de influencia del proyecto, cumpliendo con los protocolos establecidos en la normatividad que se encuentre vigente al momento de tales mediciones.
----	--

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** Revisando el Expediente SGA-015-010, se constata que en el tomo (7) se encuentran certificados respecto a las mediciones de ruido implementadas por el titular minero en el año 2016, no se evidencia mediciones de ruido en el año 2017.

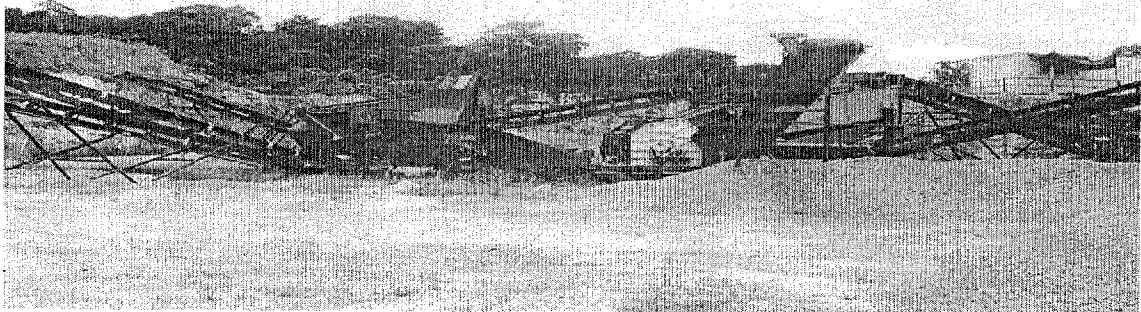
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>
----------------	-----------

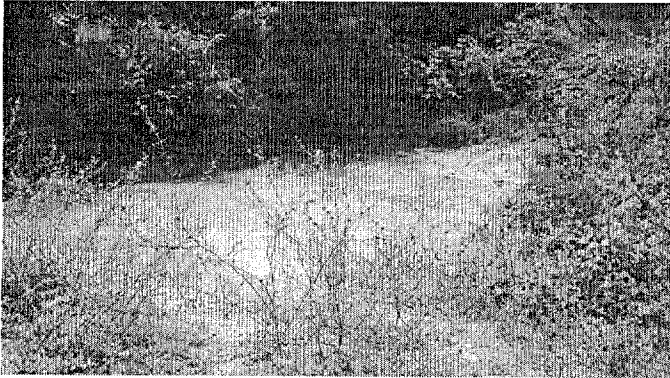
13	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Presentar a CORPOCESAR en los meses de enero y Julio de cada año de operación del proyecto, los resultados de los análisis y monitoreos realizados. Con los resultados obtenidos a partir de los monitoreos realizados, se debe presentar semestralmente (enero y Julio de cada año) el modelo de dispersión de las emisiones atmosféricas generadas en el proyecto.
----	--

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:** El Usuario no ha presentado el informe que le compete para el mes de julio del año 2016, enero de 2017 y Julio de 2017.

<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>
----------------	-----------

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----5

17	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Instalar un sistema de control de las emisiones de material particulado, cualquiera sea su diámetro, en la zona de beneficio del material extraído de los frentes.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> El usuario no ha instaló al equipo de trituración, un sistema de mallas en los lugares donde el material se encuentra en la intemperie que mitiga las emisiones de material particulado como lo pide esta obligación.	
	
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>

19	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Construir las obras de los diversos sistemas de tratamiento consignados en el concepto transcrito en la parte motiva de este proveído, dentro de los primeros tres meses de ejecución del proyecto.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante la visita de control y seguimiento ambiental se pudo evidenciar la construcción de las obras del sistema de tratamiento de vertimiento para el manejo de aguas residuales domésticas, se pudo observar los canales perimetrales alrededor del área del frente de explotación, la piscina de sedimentación los cuales deben hacerle el respectivo mantenimiento.	
	
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----6

21	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Presentar informes semestrales a Corpocesar en los meses de enero y Julio de cada año, acerca de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales antes y después del tratamiento, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo sustituya, modifique o adicione. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Revisando el expediente se encontró que hace falta el informe de monitoreo fisico- químico de aguas residuales para el mes de julio del año 2016, enero y julio de 2017.	
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>

23	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Efectuar el mantenimiento periódico de los Stars implementados.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Revisando el expediente SGA-015-010 no reposa documentos o registro fotográfico que certifiquen el mantenimiento periódico de los STARS implementados.	
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>

29	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Dotar a la laguna de sedimentación (dentro de los primeros tres meses de ejecución del proyecto) de una estructura de rebose que permita evacuar las aguas de exceso que eventualmente se llegaren a presentar durante las lluvias que periódicamente sucedan en la zona del proyecto, sin que dicho vertimiento llegue a afectar negativamente la calidad del medio natural. Además, se debe retener los sedimentos que circulen por el canal perimetral antes de que lleguen a la laguna.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> En la visita de control y seguimiento ambiental se evidencio la laguna de sedimentación, pero no se observó la estructura de rebose que permitirá evacuar las aguas de exceso de esta misma.	
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>



Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----7

36	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Rendir informes a la Corporación durante los meses de enero y julio de cada año. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Revisando el EXPEDIENTE SGA-015-010 se encontró que hace falta el informe de julio del año 2016 y del primer semestre del año 2017.	
<b>Cumple:</b> NO	

39	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Establecer barreras vivas en el perímetro del área de trituración, con el objeto de que sirvan como barreras para el control del polvo y el ruido; estas barreras se establecerán con un mínimo de dos estratos, uno de porte bajo (mínimo de 3 metros de altura) en forma de seto y otro de porte medio (mínimo de 6 metros de altura), con árboles plantados cada 0,5 metros para la primera y cada tres metros para la segunda; dichas barreras deben estar establecidas dentro del año siguiente al inicio del proyecto.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante el recorrido por el área licenciada no se evidencio las barreras vivas para la mitigación del polvo y ruido alrededor del proyecto.	
<b>Cumple:</b> NO	

41	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Efectuar como compensación ambiental, una reforestación protectora en la zona forestal de las microcuencas en que se pretende desarrollar el proyecto, en una extensión de 13.5 hectáreas; esta reforestación se realizará con una densidad de 1.100 árboles por hectárea y se efectuará con especies nativas. El titular del proyecto deberá garantizar el desarrollo de esta plantación a través de su “encerramiento” y mantenimiento periódico por lo menos durante dos años. Esta obligación deberá cumplirla dentro del año siguiente a la iniciación del proyecto y para ello coordinará) con Corpocesar lo referente a la escogencia de los sitios específicos a plantar.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> A la fecha de la visita de control y seguimiento ambiental no se evidencio la compensación ambiental que esta obligación sugiere en una extensión de 13.5 hectáreas, además esta obligación es clara en cuanto al tiempo de ejecución de dicha reforestación y debió ser un años después del inicio de operaciones	
<b>Cumple:</b> NO	

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----8

45	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Calibrar el modelo de dispersión de material particulado que ha formulado para el proyecto, al término del primer año de operación del mismo y aplicando herramientas tecnológicas de modelación que permitan considerar simultáneamente tanto todas las fuentes de emisión como todas las variables del clima de la zona del proyecto. Esta calibración se debe llevar a cabo anualmente hasta comprobarse que la distribución de las emisiones se ha estabilizado con el paso del tiempo.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Revisando el expediente no se evidencio documentos que certifiquen la calibración del modelo de dispersión de material particulado que ha formulado para el proyecto.	
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>

47	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Presentar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta Resolución, el perfil longitudinal de todas las vías de manera tal que corresponda con el trazado que se encuentra en el plano de Infraestructura que hace parte del EIA presentado a la Corporación.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante la revisión del expediente no se evidencio que el usuario haya presentado los perfiles longitudinales de las vías del proyecto	
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>

48	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Realizar lo pertinente para que los canales de drenaje perimetrales al frente de explotación del proyecto, que conducirían aguas a la laguna de sedimentación estén revestidos en concreto en toda su longitud y contar con estructuras de disipación de energía, para garantizar su estabilidad y el control de erosión. Esta obligación debe cumplirse dentro de los primeros seis meses de iniciado el proyecto.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Durante la visita no se evidencio que los canales perimetrales de los frentes de explotación se encuentren revestido de concreto como lo pide esta obligación.	
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----9

50	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Presentar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, un programa de inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de las cuencas hidrográficas en que se desarrolle el proyecto, cuyo valor mínimo será de \$ 2.463.850.000, equivalente al 1% del valor de la inversión total del proyecto. Dicho programa debe dirigirse a los conceptos identificados en el decreto 1900 de 2006 como Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad, a fin de coadyuvar en la gestión ambiental de la cuenca hidrográfica y Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural. En consecuencia, el programa debe orientarse a las siguientes actividades: Educación Ambiental; Aislamiento de áreas estratégicas para la recuperación y/o protección de la cobertura vegetal y el recurso hídrico, y Repoblamiento forestal a través de proyectos agroforestales y /o silvopastoriles. El Programa de inversión con la descripción de estas actividades deberá ser objeto de una propuesta elaborada por el peticionario, y ejecutado dentro de los primeros cinco (5) años del proyecto. En caso de que el proyecto no inicie su ejecución durante el primer año de otorgada la Licencia Ambiental, la sociedad beneficiaria deberá actualizar en su momento el costo del programa de inversión, con lo que la suma a destinar para recuperación, preservación y vigilancia de las cuencas hidrográficas del área de ejecución del proyecto deberá ser también actualizada.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Revisando el EXPEDIENTE SGA-015-010 no se evidencia que el usuario haya presentado a la Corporación el programa de inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de las cuencas hidrográficas en que se desarrolle el proyecto, cuyo valor mínimo será de \$ 2.463.850.000, equivalente al 1% del valor de la inversión total del proyecto, el cual debe ser evaluado por la corporación.	
<b>Cumple:</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b>	

56	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control, y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Revisando el expediente no se evidencia que el usuario no ha realizado capacitaciones en el año en curso sobre las obligaciones y fichas de la resolución aprobatoria de esta licencia.	
<b>Cumple:</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b>	

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----

10

59	<b>OBLIGACIÓN IMPUESTA:</b> Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 767.227) por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental, en la Cuenta Corriente No 938155751 del Banco BBVA y/o N° 494-03935-7 del Banco de Bogotá. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y archivo financiero. Anualmente se liquidará y cobrará dicho servicio.
<b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b> Revisando en EXPEDIENTE SGA-015-010 se encontró que el usuario no ha cancelado el valor de los seguimientos correspondiente a los siguientes periodos y valor: - Auto N°053 de fecha 23 de agosto de 2017 por un valor de \$403.773 correspondiente al periodo enero 2017 - enero 2018 - Auto N°920 de fecha 08 de noviembre de 2016 por un valor de \$381.818 correspondiente al periodo enero 2016 - enero 2017	
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>

Que en virtud de lo anterior se hace necesario requerir al usuario para el cumplimiento de lo ordenado por la Corporación.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a CORPOCESAR ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se, ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

Que por expresa disposición del artículo 8 de la constitución nacional es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.  
En razón y mérito de lo expuesto, se

#### DISPONE

**ARTICULO 1º.** se requiere a **MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO.** para que en un plazo de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla e informe lo siguiente:

**1. OBLIGACION IMPUESTA:** Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación diferente

- FICHA DE MANEJO DE VEGETACION.
- CAPACITACION SOCIOAMBIENTAL DEL PERSONAL VINCULADO A LA OBRA

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----

11

**3. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Realizar la selección de residuos y promover la reutilización y reciclaje de aquellos que lo permitan.

**4. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Entregar a Corpocesar, previamente al inicio de actividades del proyecto, copia de los contratos de servicio que se suscriban con los agentes que se encargarán del transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos y especiales.

**5. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Llevar registro de los volúmenes de residuos generados y entregados a los agentes que se encargarán del transporte y disposición final de estos, con los cuales se deben suscribir las respectivas actas de entrega, copia de las cuales deben ser presentadas a Corpocesar en los informes periódicos sobre el avance del proyecto.

**10. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Realizar solo el aprovechamiento o tala de los árboles inventariados.

**11. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Realizar las mediciones de calidad de aire o nivel de inmisión señaladas en la Resolución 601 de 04 de abril de 2006. (MEDICIÓN CON EQUIPOS TIPO HI VOL - ALTO VOLUMEN - PARA MATERIAL PARTICULADO PM10 Y TSP y EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE GASES). Para esta medición deberá seguirse el protocolo establecido a través de la Resolución 601 del 04 de abril de 2006 y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

**12. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Realizar las mediciones de ruido o niveles de presión sonora, dentro del área de influencia del proyecto, cumpliendo con los protocolos establecidos en la normatividad que se encuentre vigente al momento de tales mediciones.

**13. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Presentar a CORPOCESAR en los meses de enero y Julio de cada año de operación del proyecto, los resultados de los análisis y monitoreos realizados. Con los resultados obtenidos a partir de los monitoreos realizados, se debe presentar semestralmente (enero y Julio de cada año) el modelo de dispersión de las emisiones atmosféricas generadas en el proyecto.

**17. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Instalar un sistema de control de las emisiones de material particulado, cualquiera sea su diámetro, en la zona de beneficio del material extraído de los frentes.

**19. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Construir las obras de los diversos sistemas de tratamiento consignados en el concepto transcrito en la parte motiva de este proveído, dentro de los primeros tres meses de ejecución del proyecto.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----

12

**21. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Presentar informes semestrales a Corpocesar en los meses de enero y Julio de cada año, acerca de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales antes y después del tratamiento, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo sustituya, modifique o adicione. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

**23. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Efectuar el mantenimiento periódico de los Stars implementados.

**29. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Dotar a la laguna de sedimentación (dentro de los primeros tres meses de ejecución del proyecto) de una estructura de rebose que permita evacuar las aguas de exceso que eventualmente se llegaren a presentar durante las lluvias que periódicamente sucedan en la zona del proyecto, sin que dicho vertimiento llegue a afectar negativamente la calidad del medio natural. Además, se debe retener los sedimentos que circulen por el canal perimetral antes de que lleguen a la laguna.

**36. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Rendir informes a la Corporación durante los meses de enero y julio de cada año. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**39. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Establecer barreras vivas en el perímetro del área de trituración, con el objeto de que sirvan como barreras para el control del polvo y el ruido; estas barreras se establecerán con un mínimo de dos estratos, uno de porte bajo (mínimo de 3 metros de altura) en forma de seto y otro de porte medio (mínimo de 6 metros de altura), con árboles plantados cada 0,5 metros para la primera y cada tres metros para la segunda; dichas barreras deben estar establecidas dentro del año siguiente al inicio del proyecto.

**41. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Efectuar como compensación ambiental, una reforestación protectora en la zona forestal de las microcuencas en que se pretende desarrollar el proyecto, en una extensión de 13.5 hectáreas; esta reforestación se realizará con una densidad de 1.100 árboles por hectárea y se efectuará con especies nativas. El titular del proyecto deberá garantizar el desarrollo de esta plantación a través de su "encerramiento" y mantenimiento periódico por lo menos durante dos años. Esta obligación deberá cumplirla dentro del año siguiente a la iniciación del proyecto y para ello coordinará) con Corpocesar lo referente a la escogencia de los sitios específicos a plantar.

**45. OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Calibrar el modelo de dispersión de material particulado que ha formulado para el proyecto, al término del primer año de operación del mismo y aplicando herramientas tecnológicas de modelación que permitan considerar simultáneamente tanto todas las fuentes de emisión como todas las variables del clima de la zona del proyecto. Esta calibración se debe llevar a cabo anualmente hasta

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto N° 228 del 17 de octubre de 2017, Por medio del cual se requiere a MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO, con cedula de ciudadanía N° 49.743.401, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resolución N° 395 del 22 de mayo de 2008 cedida mediante Resolución 1462 del 31 de diciembre de 2009, emanada de la Dirección General de Corpocesar-----

14

consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y archivo financiero. Anualmente se liquidará y cobrará dicho servicio.

**ARTICULO 2º.** La inobservancia de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto dará lugar a la aplicación del artículo 85 de la ley 99 de 1993, previo el agotamiento del procedimiento contemplado en el decreto 1594 de 1984.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese al señor(a) MARTHA LUZ TRESPALACIOS CERRO representante legal, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO 4º.** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la resolución N° 0451 de fecha 07 de mayo de 2014, emanada de la Dirección General de Corpocesar (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en (Valledupar/ Cesar), a los 17 días del mes de octubre de 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental

Proyectó: Andres Adolfo Jimenez González/ Ing. En minas esp. en gestión ambiental  
Revisó: Paola Andrea Valverde/ Adjudicante  
Expediente: SGA-015-010